PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GAORTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA GLASE DE ESCLAMACIONES se reciten en dicha Administración de la Gacerá De Madem, de doce á suatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Importantes

Se advierte à los señores suscritores ne realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin diar la atentia n en su legitimidad, comparandolo con los de meses anterior s.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rhy, la Rhina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional à la orgánica del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca à D. Antonio Medina y Carrascal, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

En Ministro de Gracia y Justicia, Engenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. Esteban Ruiz Baquerín, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por permuta con D. Teodulfo Gil.

Dado en Palacio à veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Mentero Rios.

Accediendo à lo solicitado por D. Teodulfo Gil Gutierrez, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por permuta con D. Esteban Ruiz.

no, vacante por permuta con D. Esteban Ruiz.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

exposición

SEÑORA: Suprimida la imprenta de la Colección legislativa por el art. 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1892, quedó en suspenso la publicación de esta obra.

Hay, esto no obstante, entre las partidas subsistentes en el presupuesto de este Ministerio, una de 50.000 pesetas que figura en el art. 1.°, cap. 7.°, para la publicación, reimpresión y reparto de la Colección legislativa.

Sin perjuicio de que por este Ministerio se adopte oportunamente el sistema más eficaz y adecuado acer-

ca de la forma y parte tipográfica de esta Colección oficial, urge en la actualidad terminar y repartir los tomos, cuya composición é impresión quedaron, al cerrarse la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, muy adelantadas, pues son en número considerable los pliegos impresos y moldes de composición existentes.

Aprovechando estos trabajos, se puede á poca costa arreglar lo que falta de la parte legislativa y de las sentencias del Tribunal Supremo y del Contencioso administrativo, correspondientes al año de 1890, hasta cuya fecha alcanza el considerable retraso de esta obra.

Tratándose de tan perentorio servicio, y siendo escaso su costo, el Ministro que suscribe cree que no hay inconveniente en que funcione durante estos dos meses últimos del presente ejercicio económico la imprenta de este Ministerio, dedicándola únicamente á la terminación de los trabajos tipográficos pendientes de la mencionada Colección oficial, sin otros gastos ni organización que los imprescindibles del pago de jornales á los operarios que en dichos trabajos se empleen, y cuyo importe habrá de satisfacerse con cargo á la partida mencionada anteriormente.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto provecto de decreto

adjunto proyecto de decreto. Madrid 22 de Mayo de 1893.

> SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Rios

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia á la impresión y publicación de los tomos de la *Colección legislativa* que resultaron pendientes al suprimirse la imprenta especial en Julio de 1892.

Los gastos que ocasione este servicio se pagarán con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefe de la 26 a Brigada orgánica de Infantería al General de Brigada D. Ramón González Vallarino, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José López Domínguez. En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Somatenes de Cataluña al General de Brigada D. Ruperto Fuentes y Vergara.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del distrito de Granada al General de Brigada Don Eugenio de Eugenio y Martínez.

Dado en Palacio à veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministre de la Guerra, José Lopez Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Valencia al Intendente de Ejército D. José Gómez de la Torre y Mata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministre de la Guerra, Jesé López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfor 3 so XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militario de Castilla la Vieja al Intendente de División D. Antoginio Merlo y Escudero.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochecientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Dominguez

En consideración à lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Vicente Añeces y Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mí Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como RRINA Regente del Reino.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Enero de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Ismael Warleta y Ordovás, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida | Orden, con la antigüedad del día 21 de Diciembre de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Jose Lopez Dominguez.

En consideración à lo solicitado por el General de Brigada D. Ruperto Fuentes y Vergara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Diciembre de 1892 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Julio Andréu y Biembengut y Hernandez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del

Reino, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 de Enero del corriente ano en que cumplió las condiciones regamen-

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

स्। Ministro de la Guerra,

José Lopez Dominguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Alejandro Vegas y Messán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Allfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Veugo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Marzo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Jose López Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante D. José Martí-Inez Illescas, el cual reune las condiciones que determi-*na el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio à veinticuatro de Mayo de mil ochoscientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Jose s ópez Dominguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, apropuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el servicio de acarreo que en la plaza de Malaga y durante el plazo de un año sea necesario para las atenciones de la Subintendencia militar de las plazas de Africa, con sujeción a los mismos precios y condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Dominguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo !

con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los materiales necesarios durante cuatro años para las obras à cargo de la Comandancia de Ingenieros de Las Palmas (Gran Canaria), á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas simultáneas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Con arreglo à lo que determina el art. 24 de la vigente ley de Presupuestos, à propuesta del Ministro de laGuerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la venta, previas las formalidades de subasta pública, de los edificios, fincas, efectos y material que afectos al ramo de Guerra y á cargo del Cuerpo de Ingenieros hayan sido declarados in-

Art. 2.º Las enajenaciones à que se refiere el artículo anterior se ajustarán á las reglas siguientes:

1. La venta del material inútil se hará independientemente de las fincas y constituyendo un solo lote, en cada Comandancia de Ingenieros, excepción hecha de las de Santoña, Málaga y Cartagena, en las que podrán distribuirse en dos ó más.

2.ª Para la venta de los edificios, solares y murallas de Gerona se constituirá con cada uno un solo lote, fraccionándose en dos ó más cuando se juzque necesario, cuya circunstancia se expresará con clafidad en los pliegos de condiciones facultativas para la subasta.

3.ª La venta del Hospital Militar de Madrid deberá hacerse con la condición de que el comprador no haga uso de la parte ocupada hasta que pueda desalojarse, suspendiendose, en caso contrario, hasta la terminación del que se construye en Carabanchel.

4.2 La enajenación de las murallas de Gerona no debe efectuarse hasta que se termine el fuerte de San Julián de Ramis, á no presentarse comprador que las adquiera con las condiciones establecidas en la base anterior para el Hospital Militar de Madrid.

Art. 3.º El producto de estas ventas se aplicará á la construcción de las obras de fortificación y construcción de edificios de más urgente necesidad.

Dado en Palacio à veinticuatro de Mayo de mil ocho-

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

cientos noventa y tres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Enguera, provincia de Valencia, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión a la Monarquia constitucional; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA El Ministro de la Gobernación,

Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, à propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de ambos Camarines, en dichas islas, á D. Mariano Rojas y López, que lo es de Mindoro, en las mismas islas.

Dado en Palacio à diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

> MARÍA CRISTINA El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de le establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos del ejercicio de 1893-94 para las islas Filipinas, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarlac, en dichas islas, á D. Antonio Rodríguez Batista, que desempeña igual destino en la de Nueva Vizcaya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Albay, en las islas Filipinas, á D. Angel Bascarán y Federic, que sirve igual destino en la de Pampanga.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montager.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al cargo de Gobernador civil de la provincia de Pampanga, en las islas Filipinas, á Don Tomás Pérez del Pulgar, que sirve igual destino en la

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, a propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar à D. Luis de la Puente y Olea en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Letrado de la Consultoría de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar à D. Arturo Piera y Lozano en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Inspector de la Inspección e investigación de la Inten. dencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, à propuesta del Ministro de Ultramar; en nombré de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar à D. Manuel Diaz Gómez en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, con la denominación de Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de dichas

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, a propuesta del Ministro

de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de la Aduana de Manila, á D. José Viudes y Girón, que sirve con igual categoría y clase el de Administrador central de Aduenas y especial de Manila en dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Amionio Maura y Mentaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Adminis tración de cuarta clase de la Secretaría del Gobierno general de dichas islas, à D. Luis Sein y Echaluce, Jefe de Negociado de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Amtonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, a propuesta del Ministro de Ukramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rev Don

Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de de Administración de cuarta clase, Inspector de la Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas, à D. Manuel Sdnidnagel y Serra, Teniente Coronel retirado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893 94, à propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general del Estado de dichas islas á D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, que sirve el cargo de Gobernador civil de Camarines Norte en el expresado

Archipiélago.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montanor.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de dichas islas á D. José Pereira y Pereira, que con igual categoría y clase sirve en la Sección de Gobierno de la misma Dirección.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobabando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Ad-

de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rev

ministración civil de dichas islas á D. Eduardo Sanz y

Menéndez, que sirve en la Sección de Fomento de la misma Dirección.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas, á D. Manuel Esteban y Espinosa de los Monteros, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante de la Península.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893 94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefé de Administración de cuarta clase de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas à D. Fernando Luis del Corral, que con igual categoría y clase sirve la de Contador central de Hacienda del mismo Archipiélago.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las islas Filipinas del ejercicio de 1893-94, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar à la plaza de Jefe de Adminis tración de cuarta clase, Administrador principal de Hacienda pública de Manila, á D. Luis de la Torre y Villanueva, que sirve el cargo de Secretario del Gobierno general de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administración de cuarta clase D. Manuel Díaz Gómez, como recompensa de los relevantes méritos y extraordinarios servicios prestados como Administrador central de Aduanas y especial de Manila en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Antonio Maura: y Montaner.

MINISTERIO DE LA QUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice à este de la Guerra lo si-

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 à 43, 45 à 67, 69 á 73, 75 á 145 y 147 á 200 comprendidos en la relación 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el computo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 per 100
JOB CIECTION	r cs08.	10808.	1 03031	ок менадальнего принцип
36 54 86 88	79'76 168 96'27 85'58	1'59 42 15'40	81'35 210 111'67 85'58	28 47 73 '50 39'08 29'95
91 93 114	120°92 59°57 104°48	32'64 8'33 »	153'56 67'90 104'48	53°74 23°76 36°56
128 137 141	10543 151479 124407	22'07 37'94 33'49	127°20 189°73 157°56	44'5 2 6∂'40 55'14 53′06
150 160 167	151'69 62'63 197'89	» 12·52 49·47	151·69 75·15 247·36	53'09 26'30 86'57
		THE R (3.4%)		

cuyos 196 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden à 22.300'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919'52 por los intereses devengados; en junto à 29.220'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 centa os que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(La relación á que se restere la precedente Real orden se inserta en la página 891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jaraco, de esa provincia, decretada por V. S. en 20 de Abril último, dicha Sección ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador civil de Valencia en 20 de Abril suspendió al Ayuntamiento de Jaraco y pasó los antecedentes de la medida al Juzgado, á fin de que este instruyera el oportuno sumario.

La resolución del Gobernador, dictada con vista del expediente instruído por el Delegado que inspeccionó la Administración municipal, se funda en que un acuerdo del Ayuntamiento fecha 24 de Marzo de 1889 aparece extendido en un pliego de papel sellado, clase 10.ª, número 532.042, siendo el núm. 520.118 el del acta de 31 del mismo mes, lo cual induce à creer en la comisión de un delito de falsedad, consistente en la suplantación de un acta; que el Ayuntamiento ha consentido la roturación de terrenos comunales y autorizado expedientes posesorios, inscribiendo en el amillaramiento los nombres de los usurpadores; que en el ejercicio de 1891-92 se cobró un repartimiento sobre el ganado caballar, asnal y vacuno, por los pastos de las propiedades particulares, sin que mediara convocatoria ni se obtuviera el consentimiento de los propietarios ni la autorización de la Superioridad, hecho que reviste los caracteres de una exacción ilegal; que el Ayuntamiento ha utilizado la prestación personal, no voluntariamente, sino por citaciones y bandos, sin haber formado los padrones prevenidos; que el producto de algunos arrendamientos de caza no ha ingresado en Caja municipal, lo cual revela una distracción de fondos; que no hay celo por la enseñanza y que el Ayuntamiento no publica sus acuerdos en el Boletin oficial.

De las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, se desprende que el hecho de las

roturaciones es exacto; que en sesión de 31 de Octubre de 1891 se acordó cobrar, aunque con carácter de voluntario, un arbitrio que figuraba en el presupuesto hacía algunos años, establecido sobre las hierbas de propiedad particular, y que no existen padrones de prestación personal, pues los pocos vecinos que han trabajado en la recomposición del camino de la Marina lo han hecho accediendo á las invitaciones del Ayunamiento.

La Subsecretaría propone que informe esta Sección, dado que la gravedad de los hechos puede justificar la providencia gubernativa.

La Sección, en vista que del examen de los pliegos de papel sellado en que están extendidas las actas de las sesiones del Ayuntamiento pudiera deducirse la comisión de un delito que afecta gravemente á la administración municipal, por referirse á la autenticidad de las actas y á la exactitud de los acuerdos, y de que la roturación de las tierras comunales y la cobranza de los pastos de las propiedades particulares revelan negligencia grave y actos anómalos que asimismo deben ser exclarecidos por los Tribunales, opina que V. E. debe confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de Valencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reyna Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista de los trabajos verdaderamente extraordinarios realizados por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, constituída en este Ministerio, la cual durante el breve período de su existencia ha dictaminado con prolijo y detenido estudio en 801 expedientes de reconocimiento de créditos de los llamados a convertir por la ley de 7 de Julio de 1882, y en 68 relaciones de abonarés comprensivas de 10.396 créditos pertenecientes á Jefes, Oficiales y clase de tropa del Ejército y Armada de aquella isla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, deseando hacer pública su satisfacción por los resultados obtenidos, se ha servido disponer que al cesar en sus funciones por Ministerio de la ley los Sres. D. Jovino García Tuñón, D. José María Valverde, D. Mariano Cancio Villamil y D. Bernardo Portuondo, que en concepto de Senadores del Reino han formado parte de dicha Junta, y los Sres. D. Enrique Crespo Visiedo, D. Francisco de Laiglesia, D. Antonio García Alix, D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Fermín Calbetón y D. Miguel Villanueva, que como Diputados à Cortes han pertenecido tambien á ella, se les den las gracias por el celo é interés con que han cumplido su encargo, y que esta resolución se inserte en la Gacria de Madrid.

Lo que de Real orden tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar traslado á los mencionados señores de esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Presidente delegado de la Junta Superior de la Deuda de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1890, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bayamo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, à D. Juan Martínez Pérez, propuesto para dicha plaza por el Tribunal de oposiciones de la Habana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los se-

ñores D. Sebastián de Cubas, D. Aniceto de Palma, Don Francisco de Castro, D. Eduardo Alvarez Cuervo y Don Francisco Fernández de Landa por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de Bavamo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Guillén y Linares y D. Francisco Orozco y del Rivero, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de Hacienda pública de Pangasinán (Filipinas), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Gastos públicos de la provincia de Pangasinán correspondiente al primer trimesdel presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1893.—A. Mínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1 350 pesetas, á D. Ramón Abadía Lanao, Ayudante con el núm. 9 del escalafón correspondiente.

Lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1893.—El Director general, A. Barroso y Castillo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de esta Corte.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª sección

No habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones celebrada para la contratación de 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento y necesarios durante los años económicos de 1892-93, 1893 94 y 1894 95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ello, á una segunda convocatoria de proposiciones para la adquisición del expresado lienzo, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1ª La licitación será simultanea y tendrá lugar en la 12.ª Sección de este Minísterio y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el día 12 del mes de Junio próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar cuantas aclaraciones se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el actá de remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 26 céntimos, y para el de fundas 87 céntimos. Madrid 23 de Mayo de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D...., vecino de....; enterado del anuncio de segunda convocatoria de proposiciones, publicado en la GACETA DE MADRID (6 Boletin oficial de....) el día.... de...., número...., según el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento, se compromete á entregar los del primero á.... pesetas y los del segundo á.... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 73.-6 Mayo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS Inglaterra (Costa S.)

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA BOYA DEL ROYAL SOVEREING SHOALS

(Notice to Mariners, núm. 193. London, 1893.)

Núm. 378, 1893.—La Trinity-House avisa que la boya del Royal Sovereign Shoals ha sido trasladada á 2,5 cables al S. de su anterior posición con objeto de valizar la extremidad S. de dichos bajos, encontrándose en la actualidad en 15 metros de fondo en baja mar de aguas vivas, y en las demoras siguientes: al N. 19° O. del pontón Royal Sovereign á 1,8 millas y al S. 72° E. del extremo del muelle de Eastbourne.

Posición aproximada: 50° 44′ 20″ N., 6° 38′ 4″ E.

Carta núm. 557 de la sección II.

Cambio de emplazamiento de la boya de North Thorn en el Salent

(Notice to Mariners, núm. 194. London, 1893.)

Núm. 379, 1893.—La Trinity House avisa que la boya North Thorn ha sido trasladada á 0,5 cables al N. 5° W. de su anterior posición, estando ahora en 8,2 metros de fondo en baja mar de aguas vivas y desde la cual demora: la boya Hill Head al N. 81° E. y la boya Thorn Knoll al S. 42° W. á 5 cables.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Ensayos de la nueva luz centelleante del Titán (Islas hyeres)

(A. a. N., núm. 63/378. Paris, 1893.)

Núm. 380, 1893.—La nueva luz centelleante del Titán empezará á funcionar temporalmente como ensayos antes de que empiece á prestar servicio. Por lo tanto, los navegantes no deberán contar aun con dicha luz, sino con la antigua luz fija á la cual reemplazará la nueva luz que se ensaya, de lo cual se avisará oportunamente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

ARGELIA

Modificaciones proyectadas en la iluminación del puerto de Argel

(A. a. N., núm. 63/379. Paris, 1893.)

Núm. 381, 1893.—Con objeto de valizar los dos malecones que se están construyendo en el puerto de Argel, se modificará provisionalmente la iluminación de dicho puerto de la manera siguiente:

1.º La extremidad de la prolongación de cada uno de los dos malecones será valizado por una boya luminosa con luz fija de 5.º orden. La luz de la boya que valice el malecón S. será roja. La luz de la boya que valice el malecón N. será verde. Esta última boya reemplazará á la boya actual de campana, que será desde luego suprimida.

2.º La luz actual, fija blanca, de 5.º orden, del islote de la Marina, será reemplazada por una luz centelleante del mismo orden que emitirá un sector de luz roja de 90º para cubrir la porción de horizonte marítimo comprendido entre el cuartel de artillería y la prolongación del malecón S.

3.º Se establecerá en el faro del extremo del malecón N. un sector de luz verde de 110º de amplitud para cubrir la porción de horizonte marítimo comprendido entre las prolongaciones de los dos malecones. Este faro cubrirá además, con otro sector oscuro, el malecón N., así como los peligros que bordean la costa al N. de la entrada del puerto. Excepto esos dos sectores, la luz que iluminará será blanca.

4.º La luz del extremo del malecón S. emitirá un sector de luz roja de 90° de amplitud, cuyo lado N. pasará por la boya luminosa de luz verde.

Avisos posteriores darán conocimiento de la época en que se hayan efectuado las modificaciones mencionadas, así como también las noticias complementarias que ahora no se han dado.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1893.

AUSTRALIA

Costa E.

Señales de marea en el faro sobre pilotes de la barra de Brisbane

(Notice to Mariners, núm. 192. London, 1893.)

Núm. 382, 1893.—El Gobierno de la provincia del Queensland avisa que las señales de marea que se hacen en todos los puntos de Queensland se hacen también desde el 1.º de Marzo próximo pasado en el faro sobre pilotes de la barra del río Brisbane. Dicha medida se ha adoptado para poder señalar los pequeños fondos que existen en las distintas costas, lo cual no se indicaba con las antiguas señales que se hacían en dicho faro.

Derrotero de Australia.

El Jefe, Luis Pastor y Landero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Estado resumen de los asuntos despachados por los diferentes Ministerios, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley sobre procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

GENTROS.	Pendientes en 1.º de Enero de 1892.	Ingresados en el año de 1892.	TOTAL	Despachados en el año de 1892.	Pendientes en 1.º de Enero de 1893.	GENTROS	Pendientes en 1.º de Enero de 1892.	Ingresados en el año de 1892.	TOTAL	Despachados en el año de 1892	Pendientes en 1.º de Enero de 1893.
Presidencia del Consejo de Ministros.	Professor de Transporter Sources des Professor des Professor des			d 7		Ministerio de la Guerra.					
	, 76 *	202 240 235	278 240 235	247 240 235	R ≪ A	Subsecretaria. Inspecciones generales. Capitanias generales y Gobiernos militares.	3.463 8.100 559	20.615 44.413 8.937	24.078 52.513 9.496	20 814 42.658 8.697	3.264 9.855 799
4		02	02 02 02	07	*	TOTALES	12.122	73.965	86.087	72.169	13.918
LOTALES		708	87.	140		Ministerio de Marina.					
Conscio de Estado.						En todas sus dependencias	1.377	9.829	11.236	9.302	1.934
Sección de Estado y Gracia y Justicia. Idem de Hacienda y Ultramar. Idem de Gobernación y Fomento.	30 45 231	814 411 845	844 456 1.076	828 358 1.009	16 98 67	TOTALES.	1.377	9.859	11.236	9.303	1.934
	, 17 , *	164 15	181 15	[8] 6						e governo de como	
TOTALES	323	2 449	2.572	2.385	187	Subsecretaria.	317	6.258	6.565	6.415	150
						Centros generales Oficinas provinciales	85.219 74.644	27.756 82.776	112.975 157.420	27.583 92.066	85.392 65.354
ncioso	1.236	540	1.776	138	6 695	Totales	150.180	116.790	276.950	126.064	150.996
Tribunales provinciales. Idem locales. Notas. 1.ª Los datos de estos Tribunales son desde 15 de	27 35 36	2	408 43	an and an	88 88		rear rear				
Juno de 1891 al 15 de Julio de 1892. 2. El referente á Tribunales locales corresponde al de Puerto Rico, único que se ha recibido.		ne file de signi ne file de file de file	# 2			Subsecretaria	546	2.690	3.236	1.550	1,686
TOTALES.	1.547	680	2.22.T	1.013	1.214	Dirección general de Administración local	3.812 5.759	16.625 8.469	20.437	9.609	4.619
	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1			10 (2) 10 (1) 10 (1) 11 (1) 12 (1)		TOTALES	10.117	27.784	37.901	18.693	19.208
Sections 1.*2 * 7 3.	140	1.642	1.782	1.402	088	Ministerio de Fomento.					
Id. 4. 9. 6. 8. Id. 5. 8. 1. 1. 1. 7. 8. 1. 1. 1. 7. 8. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	6 - 99	1.807 71 1.935	1.901 72 1.941	1.563 65 1.850 966	35.738	Negociado Central	8	52 14.018	60 14,638	13.820	818 1 399
1d. 11. a	48 9 149 28	122 122 1.627 7.12	131 1.776 245	1.548 203 203	174 10 128 428 428	Idem de Obras públicas. Idem de Agricultura Instituto Geográfico Aguntos diversos.	1.023 493 397	19.213 6.3.0 1.634 28.112	20. 250 6.883 2.031 28.112	6.280 1.793 28.112	603 888 *
TOTATERS	22	8.478	8.975	7.724	1.251	TOTALES	2.541	69.419	71.960	68.979	2.981
st Vi G Ha											
	1.962	5.687	7.649 1.369	5 824 976 693	1.8% 393 848	Subsecretaría	65 283 152 441	336 2.459 1.245 4.622	2.742 1.397 5.063	350 2.403 1.239 4.515	339 158 548
Idem de Establecimientos perates	1	20.266	23.356	20.493	2.863	TOTALES	941	8.662	9 603	8.507	1.096
					* * * * * * * * * * * * * * * * * * *						
		The state of the s	1								

Madrid 23 de Mayo de 1893. = El Subsecretario, Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón del Cuerpo de Estadística en 1.º de Abril de 1893. DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

N													ľ		
úmero.		NATIBALEZA					F	O	S A						
******	CLASES Y NOMBRES			DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL ES	DEL INGRESO ERVICIO DEL EST.	TADO DEL	DEL INGRESO EN EL CUERPO	EL CUERP(DEL ÚLTIMO EMPLEO	LEO	TITULOS HONORES Y CONDECORACIONES	
		Foblación.	Provincia.	Día, Mes.	Año.	Día Mes.		Айо. Ола.	Mes.	Айо.	Día.	Mes.	Айо.		
H	Jefe de primera elase. Sr. D. Ignacio Virto y Martín	Cartagena	Murcia	l3 Enero	1833	25 Abril.	18	1857 1.	Abril	1879	<u>م</u>	Enero	1882	Comendador de Isabel la Católica. Bachiller en	
HR	Jefes de segunda clase. Sr. D. Eustaquio García Fernández. D. Agustín Arbex y Blanc	Hellín Zaragoza	AlbaceteZaragoza	3 Noviembre. 16 Noviembre.	1832	1. Febrero	——————————————————————————————————————	851 1.°	Agosto Septiembre.	1883 .e. 1884	86.9	Julio	1884 1891		
E. (1)	Jefes de tercera clase. Sr. D. Pascual Martínez y Vassallo Sr. D. Manuel Maria de Diz y Romero	AlicanteTorrelavega	Alicante	» Septiembre.	. 1835	17 Septiembre. 2 Julio		1868 , 1856 15	» Diciembre	e 1876	2	» Diciembre	* 1876	Jefe de Administración civil. Comendador de Isabel la Católica, Bachiller en Fi-	
os ep4	Sr. D. Federico de Olive y Paz. D. Juan Apellániz y Olózaga. Sr. D. Arístipo Guillem y García.	Ciudad Real	Ciudad Real Logroño	25 Marzo 11 Octubre	1837 1829 1837	Noviembre.		1858 15 1852 31 1858 8	Diciembre Octubre Febrero	e 1876 1884 1887	15 23 28	Diciembre Octubre Agosto	1876 1884 1891		20 11
1. 1. 1. 2.	Oficiales primeros.					<u>-</u>		-							Laj
പെയയ 4	D. Martín García Estévez. José Maria Campana y Chacón. José Merelo y Casademunt. Pascual de Orol y Carballés.	Guarrate. Almería. Valencia. Mondoñedo.	Zamora	13 Febrero 9 Septiembre 22 Junio	1835 1827 1834 1836	19 Noviembre. 25 Septiembre 1.° Marzo		1861 19 1852 4 1850 24 1863 23	Junio Enero Noviembre Febrero	1887 1882 .e. 1886 1877	01 22 5.	Junio Febrero Agosto	1887 1882 1891	Cruz de primera clase blanca del Mérito militar, Caballero de Isabel la Católica. Caballero de Carlos III. Caballero de Carlos III. Caballero	0 1000
w.o.	Roque de Corral y Guines. Enrique Muñoz y Guillén. Federico Moreno y Fajardo.	Eguino. Madrid. Murcia.		16 Agosto 18 Septiembre.		13 Febrero. 13 Diciemb 22 Febrero.			Marzo Diciembre Marzo		្រំ^ដំ	Agosto	189 2 1892 1892		
	Oficiales segundos.						and the second s								
⊣% ∞450€	Sr. D. José Mirete y Visedo. D. Gésar Sánchez y Sácz. Carlos Gónzález y Castro Enrique Segura y Osto. Pio Agustín de Rivas y Apellániz. Alberto Gampí y Beraza. León García de Longoria y Forcén.				1846 1851 1854 1854 1848 1848				Mayo Mayo Mayo Mayo Diciembre.		488888	Mayo Mayo Mayo Marzo Febrero	1881 1881 1881	Licenciado en Ciencias exactas. Topógrafo seguado del Cuerpo de Topógrafos.	
က်လံ့ထင		ia. nan de Puerto Rico	Lugo. Coruña Puerto Rico. Granada. Madrid	25 Mayo 27 Noviembre. 6 Noviembre. 4 Hange.		Mayo Mayo Mayo Mayo		7888 77888 77888 77888 77888 77888	Mayo Mayo Mayo	7.81 7.781 7.781 7.781	9 9 9 4 8 1	Marzo Febrero Octubre Diciembre	1883 1883 1888 1888	Caballero de Carlos III. Ingeniero industrial, Arquitecto.	
5125.8.43 13.0.43		Bartiú			1849 1847 1849 1849 1856	14 Mayo		28 8 8 7 1 1 2 1 2 1 2 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo		; *&&£ *¤&	Diciembre Mayo Julio Agosto Febrero		Arquitecto. Licenciado en Ciencias exactas. Licenciado en Ciencias exactas. Oficial segundo del Cuerpo de Topógrafos.	
	Oficiales terceros.			n de la constanta de la consta)									
-га <u>г</u> а	D. Juan Rivera y Valenzuela. Juan Ruiz y Stauroforo. Antonio Revenga y Alzamora.	Madrid	Teruel	Diciembre. 19 Mayo	1846 1849 1854	7 Marzo 16 Abril 12 Mayo		872 16 873 13 877 12	Mayo Mayo	1877 1877	16 13 12	Mayo Mayo	1877 1817 1877	Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, Cruz de primera clase blanca del Mérito militar. Licenciado en Derecho civil y canónico	
<u>-</u>	Las iniciales E., E. D. y S. expresan, respectivamente, que los Estacionado en el número 16.	mente, que los interesados á que se refieren se hallan en situación de excedencia, en expectación de destino ó	ıallan en situación de	9 excedencia, ei	ı expecta	ıción de de		ı situaci	en situación de supernumerarios.	raumera				(Se continuaré.)	

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA PÁGINA 887

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO & percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
do ordon.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
$egin{smallmatrix} 1 \\ 2 \end{smallmatrix}$	Antonio Alós García	77'38 72	20 [.] 89 19 [.] 44	98 ² 7 91 ⁴ 4	34 : 39 32
3	Antonio Abad Casarello	162.60	32·52 19·51	195'12	68'29
4 5	Angel Adalid Rodríguez	84 [.] 84 153 [.] 70	19.98	104'35 173'è8	36'52 60'78
6 7	Angel Aparicio Alabat	168 122:19	45 [,] 36 32 [,] 99	213 [,] 36 155 [,] 18	74'67 54'31
8	Alejandro Asensio AlegreVicente Asensio Bonilla	165'11	23'11	188'22	65'87
9 10	Benito Agudo Peiró	116 ⁶ 82 84 ⁶ 04	21 [.] 02 22 [.] 69	137'84 106'73	48 '24 37'33
11	Casimiro Alvarez González	156.63	20'36	176'99	61'94
12 13	Dionisio Arjona Encinas	168 168	1'68 26'88	168'68 194'88	59°38 68°20
14	Felipe Aguilar González	168	45'36	213'36	74'67
$\begin{array}{c} 15 \\ 16 \end{array}$	Francisco Avellanedo Calventos	168 86'31	45 [,] 36 15 [,] 53	213 ·36 101 ·84	74'67 35'64
17	Hilario Alonso García	96	25'92 9'43	121 [.] 92 44 [.] 37	42 ⁶ 7 15 ⁵ 2
18 19	Jaime Amorós Izquierdo	34'94 228'11	36 '49	264'60	92.61
20	José Albort Juan.	159 [.] 90 101 [.] 36	43'17 23'31	203'07 124'67	71.07 43.63
21 22	José Aguilar González Juan Arévalo Márquez	74'61	13'42	88.03	30.81
23 24	Juan Amaya Sánchez	162 ⁶ 2 71 ⁸ 9	43'90 19'27	206'52 90'66	72 [,] 28 31 [,] 73
25	Luis Arech Margarit	168	35'28	203.28	71'14
26 27	Lucas Ariño Aznar	9940 10873	26'83 29'35	126 ² 3 138 ⁰ 8	44'18 48'32
28	Leoncio Aldama Santa María	31'74	8'56	40'30	14'10
29 30	D. Mariano Aguilar Calvo	90 ʻ05 1 6 8	16 ² 0 45 ³ 6	106 [,] 25 213 [,] 36	37'18 74'6 7
31	Pedro Avellanos Martínez	168	10.08	178'08	62:32
32 33	Patricio Alvarez Berenguer Pedro Arrua Castellón	24 162 ⁶ 88	6'48 43'9 7	3048 20685	10 ⁶ 66 72 ³ 9
34	Pablo Asion Sanz	183 96	49'66	233'62	81.76
35 36	Pedro Abad Cabezas	135'55 82'76	32·53 2·48	168'08 85'24	58 ·82 29·83
37	Raimundo Agero Cerrudo	265'57	71'70	337 [,] 27 213 [,] 36	118·04 74·67
3 8 39	Simón Almorín FalcónSimón Alfaro Grijalbo	168 168	45 ′36 ▶	168	58.80
40	Adrián Ventura Expósito	72 183'86	18 49'64	90 233 [,] 50	31·50 81·72
$\begin{array}{c} 41 \\ 42 \end{array}$	Angel Valls Velsa	182	49'14	231'14	80.89
43	Aquilino Blanco García	118 '27 183 '96	31'94 33'11	150°21 217°07	52 ⁵ 7 75 ⁹ 7
44 45	Antonio Vizcaino Góngora	160'18	160	161'78	56.62
46	Vicente Barreras RivasVicente Brulls Capalls	202°02 47°12	54 [,] 54 5 [,] 65	256'56 52'77	89'79 18'46
47 48	Ventura Bosch Puigdemón	127:29	34'36	161.65	56.57
49 50	Diego Vera Hernández	76'90 90'3 6	14.61 9.03	91 ⁵ 1 99 ³ 9	32 [.] 02 34 [.] 78
51	Francisco Brabo Carmona	168	3696	204'96	71'73
52 53	Hilario Vidal Toledano	124 [,] 30 182	16 ·15 49·14	140 ⁴ 5 231 ¹ 4	49°15 80°89
54	José Velillas Fumarral	168	40'32	208.32	72.91
E 5 56	José Valero Gil	159'71 76'97	» 16'93	159'71 93'90	55 ⁶ 89 32 ⁶ 86
57	José Busquet Llordi	158.90	22'24	18141 21336	63·39 74·67
58 59	José Bonávilla Llop	168 122 ' 45	45 [,] 36 23 [,] 26	215-50 145-71	50.99
60	Juan Viera García	13753	26.13	163·66 17 ·2 3	57 '28 6'03
$\begin{array}{c} 61 \\ 62 \end{array}$	Juan Valiente Rodríguez	17 :23 137:82	37:21	17503	61.26
63	Justo Badajoz Cruz	12745	» 21'19	127 [,] 45 138 [,] 92	44 ' 60 48 ' 62
$\begin{array}{c} 64 \\ 65 \end{array}$	Joaquín Villora FuentesLorenzo Bea Ortega	11 7 ′ 73 205′8 2	32.93	238.75	83.56
66	León Burillo Burillo	115°75 107°64	15.04	130 [,] 79 122 [,] 70	45'77 42'94
67 68	Luciano Velázquez Rodríguez	168	15 ⁰ 6 45 ³ 6	213436	74 ⁶⁷
69	Manuel Vázquez Vázquez	102 .73 99.41	27 .73 15.90	130 ·46 115 · 31	45'66 40 '35
70 71	Miguel Velles Velles	168	45 ·3 6	213436	74'67
72	Miguel Benítez Camacho	162'06 178'10	43'75 48'08	205 ⁶ 81 226 ⁶ 18	72 [.] 03 79 [.] 16
73 74	Miguel Barbero López	168	3696	204.96	71.73
75	Mariano Beltri Boltra	95'55 270'62	73:06	95'55 343'68	33.44 120.28
76 77	Pío Blanco Rodríguez	93.26	2518	11844	41'45
78 79	Quintín Valls Pereira	60 81'65	16 [°] 20 8 [°] 16	76 ·2 0 89 · 81	26 ⁶ 7 31 43
80	Rafael Blanco Crespo	168	45'36	213'36	74'67
81 82	Salvador Vila Gilabert	$\begin{array}{c} 120 \\ 24 \end{array}$	26'40 6'48	146 '40 30 '48	51 ·24 10 · 66
83	Santos Blanco Costa	120	3240	15240	53'34
84	Simón Vera Roldán	151 ′71 168	40 [.] 96 45 [.] 36	192 ⁶⁷ 213 ³ 6	67'43 74'67
85 86	Angel Chico Arroyo	86.27	13:80	100.07	35 '02 26 '24
	Agustín Castell NandóAntonio Cano Fernández	69 '43 85 '3 8	5′55	74'98 85'38	29.88
89	Antonio Campos Palomino	82415	4 4.10	8625	30.18
90 91	Antonio Castillo Ferrer	168 120 ⁶ 87	45 [,] 36 32 [,] 63	213°36 153′50	74 ⁶ 7 53 ⁷ 2
92	Victoriano Carbajal Muñoz	168	45'36	21336 7018	74.67 24.56
93 94	Bibiano Callejas Peñeiro	61 '57 96	8·61 25·92	121.92	42.67
95	Cavetano Cano Pali	20202	3434	236·36 198·24	82' 72 69'38
96 97	Clemente Cardeñoso del Río	168 114 ' 88	30°24 28°72	14360	50'26
98	Eudaldo Costa Segarra	168	45'36	213 [,] 36 157 [,] 75	74'67
99 100	Francisco de la Cruz MoralesFaustino Callo Peñaranda	124 ·22 202 ·02	33 ⁵ 3 48 ⁴ 8	250.50	55'21 87'67
101	Francisco Cots Morales	162'99	» 41'08	162 [,] 99 227 [,] 83	57·04 79·7 4
$\begin{array}{c} 102 \\ 103 \end{array}$	Francisco Corvella PronsFrancisco Cortés Fons	186 .7 5 202.02	4444	246'46	86.26
104	Francisco Cabarruvia Cabarruvia	100.32	27'08 22'72	127'40 106'87	44'59 37'40
$\begin{array}{c} 105 \\ 106 \end{array}$	Francisco Casado Ramírez	73'95	19.96	93.91	32.86 //
107	Gregorio Cacharro Prado	9763	0°97 44°94	98'60 211'41	34'51 7399
108	Gregorio Catalán Nevot	16647	44 74	£11.41	1000

		IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
*					
109 110	José Cendra Buehra	24 168	6'48 40'32	30·48 208·32	10 ·66 72·91
111	José Couso Fernández	119 ·61 1 6 8	9'5 6 45'36	12947 21336	45'21 74'67
112 113	Juan Calvo Rubio	97:69	→	97'69	3419
114	José Casas García	109 '48 72	1944	10948 9144	38·31 32
115 116	José Cantos López	168	20.16	188'16	65'85
117	Jorge Cabrito Herrero	168 1 6 8	45'36 28'56	213 ³ 6 196 ⁵ 6	74'67 68'79
118 119	José Cárdenas Castillero:	36	9.72	47'72	16
120	Juan Carbonell Artigas	172 ·07 168	46'45 23'52	218·52 191·52	76'48 67'0 3
121 122	Lorenzo Cortés MenquijónLaurenno Corral Borrallo	168	35 ² 8	203428	71'14
123	Luciano Calvo Templado	72 [.] 87 134 [.] 76	8°74 30°29	8161 16575	28 ·56 58·01
124 125	Manuel Coxet Benet	172.82	(************************************	172.82	60'48
126	Miguel Cadierno Rubio	168 137:38	42 19 :23	210 156 · 61	73'50 54'8l
127 128	Manuel Calvo López	10543	19.29	10543	36'79
129	Manuel Conesa Soler	112 [.] 95 168	14 <i>°</i> 88 40°32	12763 20832	44 ⁶ 7 72 ⁹ 1
130 131	Pedro Cerbosa Miguel	60	16.50	76.20	26 '6 7
132	Ruffing Cahero Manjarin	168 12	45'36	213 [,] 36 12	74 ⁶⁷ 4 ²⁰
133 134	Sebastián Cervera Colón	6248) 16 ⁶ 86	79'34	27.76
135	Telesforo Cordero Gómez	202'02	54'54	25656 20538	89 ² 79 71 ² 88
136 137	Antonio Diego MoralejoBergardino Dorado Gutiérrez	161 ·72 151 ·7 9	43'66 40'98	19277	6746
138	Baldomero Domaica Fernández	193.55	52°25	245 '80 89 '28	86·03 31·24
139 140	Cristóbal Dentell Avellano Encarpación Díaz López	72 8747	17 ²⁸ 12 ² 0	99:37	31·24 34·77
141	Julian Dombres Pérez	124'07	*	124'07	43'42
142 143	Justo Díaz Argüelles	42 '02 168	11 '34 40'32	53'36 20 8'3 2	1867 7291
144	Juan Dafonte Lamas	120	10.80	130'80	45'78
145 146	Manuel Duque Carrascal	168 56 ' 48	45′36 15′24	213'35 71'72	74 ⁶ 7 25 ¹ 0
147	Pedro Diego Isidro	61.01	14.03	75'04	26:26
148 149	Polonio Diaz OrtegaPedro Domingo Casado	87·18 68·47	19'1 7 18'48	106'35 86'95	37 [,] 22 30 [,] 43
150	Sa vador Díaz González	151'79	ja vara era era era era era era era era era	151'79	5312
151 152	Severiano Díaz CarpinteroFrancisco Espartel Costa	39·36 99·3 <u>4</u>	9'84 17'88	49'20 117'22	17 ² 2 41 ⁰ 2
153	Juan Estela Martin	120	15.60	135'60	47'46
154 155	Miguel Escobeto PalomarPablo Estrada Alonso	41·07 36·90	0.73	41'07 37'63	14 [,] 37 13 [,] 17
156	Alejandro Fernández López	11453	14.88	129'41	45.29
157 158	Agustin Fernández AlvarezAntonio Fernández Morillo	85·04 132	35 ⁶ 4	85'04 167'64	29'76 58'6 7
159	Antonio Fernández Tomé	168		168	58'80
160 161	Ventura Freijó García	6263 12895	11 '89 38'81	74·52 163·76	2 6:08 5 7 :31
162	Celestino Fernández Martínez	168	45'36	213'36	74.67
163 1 64	Cipriano Fernández Moreno	42'70 · 60	11 ⁶ 2 16 ⁶ 20	54·22 7 6·20	18 ·97 26·67
165	Diego Fariña Sánchez	8343	19.95	103'08	36.07
166 167	Demingo Fernández MartínezEus-bio Fernández Alvarez	168 197:89	40 [.] 32 53 [.] 43	20 8 ·32 25 1·32	72 '91 87'96
168	Eleuterio Fernández Segura	70.75	19'10	89.85	3144
169 170	Francisco Florencia MicelsFrancisco Flores Gil	48 146 :23	12 ⁴ 96 26 ⁴ 32	60°96 172°55	21 33 6039
171	Francisco Fernández Ruiz	168	45'36	213 36	74'67
172 173	Francisco Fernández GarcíaGregorio Fernández Gregorio	85 '72 3 6	23·14 0·36	108'86 36'36	38·10 12·72
174	Juan Ferrón Cervián	56'73	15'31	72.04	25'21
175 176	Josquín Fernández González	168 168	30°24 45°36	198 [,] 24 2 13 [,] 36	69°38 74°67
177	Juan Fernández García	168	1008	17808	62:32
178 179	Juan Florido Pérez	66 '33 24	13°26 6°48	79 ⁶ 59 30 48	2785
180	Manuel Fernández Posada	107 ·25	28 95	136.50	10 ·66 47 ·67
181 182	Manuel Ferrera Reinar Marcelino Fernández Gavilán	131.61 168	35′53 45′36	167·14 213·36	5849
183	Manuel Fernández Sánchez	139'72	16 ⁶ 76	15648	74'67 54'76
184 185	Mariano Ferreras Caballero	2 36 ·56 85 ·99	30'75	267.31	93'55
186	Ramón Fernández Peña	170'89	46.14	85.99 21743	30°09 75°9 6
187 188	Raimundo Fernandez Cacho	51'84 144'30	13.99	65.83	23'04
189	Falomón Fernández Lago	53'87	38 ₉ 6 754	183°26 61'41	64' 4 21'49
190 191	Angel Gil Este:	114'91	31·02	145.93	51.07
192	Angel Gavilanes Iglesias	140 ⁶ 4 168	37 .97	178'61 168	62 [.] 51 58 [.] 80
193	Antonio Gómez González	5991	16'17	7608	26.62
194 195	Antonio González DomínguezAngel González Barrera.	94 '22 168	» 45·36	94·22 2 13·36	32 [.] 97 74 [.] 67
196	Alfonso Gómez Roca	66.72	1801	84'73	29'65
197 198	Antonio Grau Vallés	104·52 168	2 8 '22 45'36	132·74 213·36	46.45
199	Benigno García Tabarnero	168	28'56	196'56	74 ·67 68·79
200	Vicente Guerrero Descarrega	7949	11'12	90.61	3171
					1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1
	TOTAL	24.876 88	4.998.89	29.875′77	10.455'61
And the second			≖.ಫ∂೦ ೦ಶ	45.010.11	10.#99.01

Madrid 8 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Creadas por Real órden de 5 del corriente las plazas de Médicos titulares en las provincias de Ilo-Ilo, Pampanga, Pangasimón, Cavite, Laguna, Ilocos Sur, Antique, Tajabas, Zambales y Marinduque (Mindoro), en las islas Filipinas, dotadas con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de fondos locales de cada una de las indicadas provincias, y debiendo prove res por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó de las provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres del término municipal del pueblo de su residencia, que será la que al efecto señale el Gobierno general de las islas; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes del distrito de que se encargue; desempeñar las funciones de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarlas, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acomparán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo, que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, José Sán-

Debiendo proveerse por concurso las plazas de primero y segundo Médico del Instituto de Vacunación establecido en

Manila por Real orden de 5 del corriente, dotadas con 1.500 y 1.000 pesos anuales respectivamente, pagados del presu-puesto de Fondos locales, se declara abierto el necesario concurso por el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del primer anuncio.

Los aspirantes á dichas plazas acudirán á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, presentando la instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina y además todes los documentos originales que se refleran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión é sea cervicios al contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al

Tanto del título como de los demás documentos que presenten los aspirantes, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas y visadas que sean puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo reciro, que firmarán al margen de la instancia, por sí ó por parsona autorizada al lafacter persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Mayo de 1893. = El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Contral de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en diche oscina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Daiz Zorita, sin señas. M. Sidonia.—Juan Buitrago, Barroso, 2, entresuelo izquierda.

Bilbao.-Ildefonso Alcalá, Echegaray, 17, tercero. Oviedo.—Manuel Fernández (camarero), Beatas, 6. Idem. E.—Isidro González, San Roque, 12 y 14.

Valladolid.—Epifanio Palacios.
Lugo.—Victoriano Gómez, Mayor, 12, principal.
Cartagena.—Manuel Lunquito, Fuencarral, 34.
Barcelona.—Manuela Prado, Echegarsy, 10. Tarragona.—Ulpiana San José, Isabel la Católica, 37, se-

Santa María Nieva. - Manuel Barcena, Fuencarral, 9, en tresuelo.

Huelva.-Francisco García, Lagasca, 28. Oviedo.—Carlos Fernández Vázquez, Saúco, 13.

Olvera.—Dolores Colunga, Toledo, 89. Escorial.—Salaíces, ronda Segovia. Málaga.—Manuel Barco, Santa Ana, 8, principal.

NOROESTE

Ferrol.—Juan Otero Veiga, Inf. a Marina, Ministerio. Salamanca.—Fernando Díaz, Marqués Urquijo, 10. bajo. Irún.—Jorónimo Utias, San Hermenegildo, 12, segundo.

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Por el Jefe del Centro, A. Cabanves.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Domingo Beltran y Marsa, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Calig, provincia de Castellón, vecino de Barcelona, de veintiocho años de edad, soltero, peón de albañil, sin instrucción, de estatura un metro 599 milimetros, barba pobla-

da, color del rostro, blenco; ojos azules, cejas y pelo castaño, peso 53 y 1_{{2} kilogramos, que ha vivido en esta ciudad calle de Argenter, núm. 3, piso segundo, puerta segunda, igno-rándose su actual paradero y cuya prisión se ha decretado en causa que contra el mismo pende ante este Tribunal por el delito de lesiones á José Sorlé, procedente del Juzgado del distrito de Atarazanas, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente, comparezca ante esta Sala de Justicia, sita en la calle del Obispo, númente principal de la calle del Obispo de la calle del Obispo del calle del Obispo de la calle del Obispo de la calle del Obispo del calle del calle del Obispo del calle del calle del calle del calle del calle de ro 1, piso principal; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encomienda á las Autoridades, y encarga á los dependientes de la policía judicial, la captura de di-cho procesado y su conducción á las cárceles nacionales á dis-posición de este Tribunal.

Barcelona á 12 de Mayo de 1893. El Presidente de la Sección, Rafael Domenech. Por su mandado, Mario Ferralen.

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Au

diencia provincial de Segovia.

Hago saber que en el expediente que se instruye á consecuencia de instancia de Valentín Rodríguez del Palacio, en solicitud de la Real gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por esta Audiencia por sentencia de 7 de Marzo último, en causa que se le siguió por disparo de arma de fue go y lesiones, ó la mitad de la pena ó su conmutación por la de destierro; este Tribunal ha acordado hacer saber la indicada solicitud para que manifieste si se opone ó no á la concesión de la gracia, a Lorenzo Sánchez, ofendido, cuyo paradero se ignera.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Segovia á 15 de Mayo de 1893.=Alejandro Rodríguez del Valle.

J-3314

Juzgados militares.

MADRID

D. Miguel Creus Corrales, Comandante del regimiento Infanteria de Cova longa, núm. 41, y Juez instructor de la causa que por el delito de robo con fractura se sigue al músico de tercera, que sué de este regimiento, Anastasio Calvo Diego.

En uso de las facultades que el Código de Justicia mili-En uso de las facultades que el Uodigo de Justicia mili-tar me concede, hago saber que debiendo venderse en públi-ca subasta los objetos que á continuación se expresan, y cu-yos objetos pueden verse en este Juzgado militar, sito en la calle de los Mancebos, núm. 6, segundo izquierda, se anun-cia en este te cer edicto para los que deseen tomar parte en la referida subasta concurran al mencionado Juzgado a las

diez de la mañana del día 3 de Junio próximo.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Creus.

Efectos que se citan.

Una capa. Una chaqueta. Un chaleco. Un pantalón. Un reloj de acero pavonado con dije. Un sombrero hongo Una cartera de bolsillo (sin valor). Una camisa. Una corbata Un par de botas de una pieza.

869-M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por el delito de estafa contra D. José Spin Egea, ha mandado se reciba declaración á los poriudicados. perjudicados de esta causa, cuyas señas de habitación se ignoran, respecto del hecho de haber entregado donativos para noran, respecto del hecho de haber entregado donativos para la reconstrucción de la iglesia parroquial de Santa Pola, al citado procesado Spín, si quieren ó no ser parte en el procedimiento y renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, siendo dichos señores los siguientes: D. Juan Mellado, don Nicolás Adrián, D. José L. Gordón, D. Manuel Cacheiro, D. Ignacio Ruiz, Angel Rojo, Srès. Forrester y Compañía, D. Juan Cristóbal, Francisco Domínguez, Sres. Bortherson Bros y Compañía, D. Francisco Benal, D. José Remosteu, Jacobo de los Reyes y Compañía, Salvador Argüés, Antonio Alauce, José Cavello, Enrique Raín, F. Gunel y Barca, señor Marqués de Bertemati, José García García, Sra. Viuda de P. Severado, vecinos de Jerez de la Frontera; D. Miguel Pedrosa, D. Joaquín García García, D. Francisco de Reacho de Miñan, D. Javier Aburres, D. Juan A. de Mausinar, Doña Ramona Tinto, viuda de Carratalá, D. Francisco Rodríguez Resina y Sr. Presidente del Casino del Comercio é Industria, todos vecinos de Sevilla; D. Enrique Castelló Ca-Industria, todos vecinos de Sevilla; D. Enrique Castelló Carrascosa y Bartolomé Onés, vecinos de Llerena.

Y para la comparecencia de las personas ya referidas, que verificarán dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y Gacrta de Madrid, se expide la presente en Alicante à 12 de Mayo de 1893.—El Secretario, Salvador Pérez.

J—3303

AOIZ

D. Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción de esta

D. Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presenta edicto cito, llamo y emplazo á los dueños de una yegua pelo castaño oscuro y pelos blancos en la frente con lunares en ambos costillares, festoneada del pie izquierdo, de doce á catorce años de edad, de alzada un metro y 31 centímetro, sin marcas de hierro, y herrada del brazo izquierdo; y de un muleto pelo castaño oscuro, de dos y medio á tres años de edad, de un metro y 27 centímetros de alzada, sin marcas de hierro, que el día 30 de Abril próximo pasado conducían los gitanos Isidoro Echevarría Urrutia y Juan Urrutia Berrio, quienes las abandonaron recogiéndolas el Alcalde del pueblo de Aria, que en unión de varios vecinos salió en persecución de aquellos y obran depositadas en poder del Depositario municipal de referido pueblo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletia oficial de esta provincia y en la ción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia, sita en la carcel del partido, con el objeto de recibirles declaración á lo conducente en la causa que sobre hurto de dichas caballerías se instruye en este Juzgado contra los dos expresados gitanos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aoiz á 13 de Mayo de 1893.—Jacinto Cornago.—
Por su mandado, Angel Echarte.

J—3303

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alonso Sánchez, hijo de Feliciano y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, soltero, jorna lero, estatura un metro 585 milímetros, peso 61 kilogramos, ojos garzos, cabello negro, color moreno, viste chaqueta de lana azul, pantalón de pana, gorra y alpargatas, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del mentado Alonso, y de conseguirla, su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1893. = Dionisio Calvo.=Por mandado de S. S., Francisco Mayol.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Martínez, que en Agosto de 1888 t nía alquilado el piso primero de la casa núm. 6 de la calle de Oriente, vulgarmente llamada del Aigat, del pueblo de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA DRID, comparezca ante este Juzgado, sito Paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre juegos prehibidos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelce y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y presentación de dicho Juan Martínez, cuyos demás

antecedentes se ignora v.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1893.=F. Augusto
Corral.=Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito

D. Javier Munoz Gamiz, ruez de instrucción del cardad.

del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Baró Vila, conocido por Enrique Badía, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente de comercio, que habitó en la calle del Carmen, núm. Il, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca de reias adentro en las car-GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las (arceles nacionales de esta ciudad al objeto de la práctica de t una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hus, to; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará 1 e-

bajo apercirimiento que de no comperecer se le declarara i ebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agenta s
que componen la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á las carceles de esta ciudad y á
midianocició del para que procedan de la busmi disposición del procesado Enrique Baró Vila, conocido por Enrique Badía.

Dado en Barcelona á 12 de Mayo de 1893. = Javier Muñoz. Gamiz.=Por mandado de S. S., y por D. Gamersindo de Marlés, Ernesto Freixa. J = 3285

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito

del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a miguel Iñíguez, que habitó en la calle de Comercio, núm. 2, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de la practica de una diligencia en méritos de la causa que instruyo sobre estafa contra el mismo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio consi-

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Miguel Iñíguez, y en caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales á mi disposición.

Dado en Barcelona á 9 de Mayo de 1893.—Javier Muñoz. Gamiz.—Por mandado de S. S. y por D. Gumersindo de Marles, Ernesto Freixa.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Prats Plans, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado. sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa cri-minal que me hallo instruyendo contra la misma sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no com-

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura é inmediata conducción a la carcel a disposición de este Juzgado de la re-

ferida María Prats y Plans. Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1893.—Manuel Reñaga.=Por mandado de S. S., José de Romero Gils.

J-3316

BAZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye sobre homicidio de Antonio García Castaño, ha acordado se cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia de Almería, al testigo José Corral Sola, vecino de Serán, y cuyo paradero actual se ignora, para la practica de cierta diligencia de justicia; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hu-biere lugar en derecho.

Baza 15 de Mayo de 1893.—El actuario, Joaquín Sán hez niz.

J—3317

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con de-

recho á los bienes que constituyeron la dotación de la capellanía meramente laicat ó Memoria de misas, que á título de patronato real de legos, y por escritura otorgada en esta villa. à 2 de Enero de IS24, ante el Notario D. Domingo de Soparda, fundaron en la iglesia de San Vicente Martir de Sodupe los Sres. D. Francisco de Zabalburu. D. Agustín de Doistúa, Doña Teresa do Gordía y Doña María Antonia de Gordía, como testamentarios del finado D. Juan José de Jermo, según testamento otorga to ante D. Mariano de Oleacen 21 de Diciembre de 1816, separando a dicho fiu 44 000 reales de los 200.000 que el finado dejó impuestos con el interés del 5 y 1₁2 por 100 anual en el Consulado de Bilbao, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del termino da dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, pues así lo he acordado á instancia del Procurador Rasche, que ha comparecido en nombre de D. José Jermo y Mendieta, vecino de esta vida, solicitando se declare que por si y como adquirente de los derechos de Don-Miguel Palacios y su esposa Dona Justa de Abellaneda, d a los de Doña Benita de Abellaneda, madre de D. Cayo Regino de Zabala, y de los de D. Juan Antonio Jermo y Mondieta, tiene derecho a que se le adjudique en concepto de libre, y debe adjudicarsele desde luego, como suresor ú nico, la carga de justicia procedente de la fundación de dic'on capellanía, debiendo advertir que el único que se ha presentado alegando derecho a la misma es D. José Jermo y Mendieta, y que este edicto es el tercero y último, por lo cual, de no concurrir en virtud de él el que sa crea cor, derecho á los bienes de que se trata, no será oido despuér en el juicio. Dado en Bilbao a 16 da Mayo de 1893 = Jur.n José de Pe. layc.=Ante mí, Blas de Onzoño.

CAÑIZA

En los autos de juicio de menor cuantía promovilos en este Juzgado y Escribania del autorizante sobre reclamación de 300 pesetas y el récato legal del 6 por 100 desde la mora, por Juana Pereira Fernández y consortes, vecinos de Veleije, como herederos del finado Presbítero D. Juan Ramón Pereira Fernández, contra Domingo González Gómez, de Parada, se dictó la siguiente

e dicto la signicave «Providencia.—Sr. Ulloa, Juez.—Cañiza 15 de Abril de 1893. Por presentada la precedente demanda declarativa de menor cuantía formulada en el anterior escrito con los documentos cuantia formulada en el anterior escrito con los documentos y copia simple que refiere. Se confiere traslado de la misma al demandado Domingo González Gómez, de Santiago de Parada, á quien se emplaza para que la conteste en el término improrrogable de nueve días, verificándose esta diligencia en la forma dispuesta en el art. 682 de la ley de Enjuiciamiento givil y en el asso de hallarse augusta en inversado na miento civil; y en el ceso de hallarse ausente en ignorado paradero el susodicho demandado, hágase constar, según lo prescripto en el 269 de la citada ley.

Lo dispone y firma S. S., y doy fe.=Gualberto Ulloa.= Ante mi, José Travadela.

De los antecedentes referidos consta la ausencia en igno rado paradero del demandado Domingo González Gómez, y en su consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia de este partido, en providen-cia de esta fecha se le notifica la que va inserta á medio de lapresente cédula, y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho juicio para contestar en el término legal la demanda de que se trata, recogiendo las copias de la misma y de los documentos obrantes en la Escribanía; bajo apercibimiento de que na haciéndolo le parara el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cañiza 26 de Abril de 1893.—El Escribano, José Travadela.

X—2142

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán Taboada, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en el expediente de declaración de ausencia de que se hará mención, receyó el auto del tenor siguiente:

«Carballino 9 de Agosto de 1892.

Resultando que por Benita Rodríguez Covelo, vecina de Paciños, parroquia de Mudelos, en este término municipal, se acudió á este Juzgado manifestando ser legítima consorte de Francisco Lorenzo Fernández, según justificante que acompaña, quien se ha ausentado para de dos años, sin haberse tenido más noticia de él, por lo que interesa se haga la oportuna declaración de su ausencia, no ya para administrar y dignoner de los hienes del ausente, puesto que nicore trar y disponer de los bienes del ausente, puesto que ningunos tiene, sino para disponer y administrar los suyos propios:

Resultando que recibida la opertuna información, con citación fiscal, han declarado tres convecinos del ausente ser cierto que éste estaba casa lo con la recurrente, pasa de dos años se ausentó de su demicilio, ignorándose su paradero, sin que dejase persona encargada de administrar sus bienes, puesto que ningunos dejó; y cido el Ministerio fiscal, opina debe accederse a la pretensión, por hallarse suficientetemente probado el extremo prescrito en el art. 184 del Código civil y ser la peticionaria de la declaración de ausencia el con uge presente:

Considerando que lo dispuesto en el citado artículo y párrafo primero del siguiente, se halla plenamente justificado, tanto por la información testifical como por la certificación que obra en autos, por lo que procede hacer la declaración judicial de ausencia de Francisc Lorenzo Fernández, á fin de que su mujer pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan:

De acuerdo con el Ministerio fiscal;

Se declara judicialmente la ausencia de Francisco Lorenzo Fernández, marido de Benita Rodríguez Covelo, á fin de que ésta pueda disponer libremente de los bienes de su pro-piedad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, á los efectos de lo dispuesto en el art. 186 del expresado Código.

Lo acordó y firma S. S., y doy fe. Antonio Fernández Cid. Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.»

Y para insertar en la Gageta de Madeto, expido el presente, que firmo con el V.º B.º de S. S. en Carbalino á 19 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Antonio Fernández.— esús Alfeirán. X—2141

CASTROGERIZ

D. Victor García Alonso, Juez de primera i stancia de

esta villa de Castrogeriz y su partido.

Per el presente edicto hago saber que en este Juzgado penden autos promovidos por el Procurador D. Santiago Ortega, en nombre de D. Adrián Moral González, natural y ventes de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra del la contra del contra del contra de la contra de la contra del contra del contra del contra del contra del contra del co cino de Salazar de Amaya, sobre que se declaren libres los bienes pertenecientes a una capellanía colativa fundada por D. Andrés Moral, Cura y Benefi iado de dicha villa, ante el Notario de la misma D. Andrés Garcís, por esc. itura pública que etorgó en 11 de Julio de 1712, y se le adjudiquen como pariente más próximo, fundándose para ello en que cuando los llamamientos en general se huberen hecho á los pariendictiones de la la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la c tes, sin distinguir de líneas y grados, serán preferidos los más próximos a los fundadores, según los articulos 1.º y 2.º de la ley de 19 de Agosto de 1841, y que por tal razón se le adjudicaran los bienes de dicha capellanía como pariente más próximo; cuya demanda fué admitida en 4 de Mayo de 1892, y publicados los edictos que previene la ley; no se ha perso-nado á reclamar tal derecho ningún inter sado más que el Adrián Moral, y en su virtud y por segunda vez se llama á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en el Boleim oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE

Madrid, se expide el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 17 de Febrero de 1893. = Víctor García Alonso.=Por mandado de S. S., per mi comeañero Escribano, Tomás Jimeno.

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hego saber que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Deogracias Silgado Mayoral, Carlos Camacho y Luciano Ma-yoral, vecinos de Renzies, por el delito de hurto, en 4 de Ju-lio del año próximo pasado se dietó auto, cuya parte dispo-

sitiva entre ot os particulares contiene el siguiente:
«Se adjudican á todos y cada uno de los participes les bienes embargados á Deogracias Silgado Aparicio, descritos en Los 6 vuelto, 9 y 10 de estos autos, con exclusión de los dos

inmuebles rematados, entendién lose estas adjudicaciones á favor de les participes en la tesación como pago de sus haberes respectivos y en proporción á las cuotas de cada uno, teniendo en cuenta que del haber que corresponde á la Hacienda hay que deducir, para los efectos de dicha adjudicación, las 40 pesetas con 82 céntimos que serán invertidas en papel de pagos al Estado, y que suman las 34 con 92 consignadas, y 5 con 90 que obran en poder del Juez municipal de Renales.

Y con objeto de que los interesados cuyos domicilios y residencias se ignoran, puedan pedir lo que á su derecho juzguen y estimen conveniente, por medio del presente se les hace saber la adjudicación decretada en vista de que el proveído en que se ordena fué aprobado por la Superioridad,

disponiendo se lleve á efecto.

Dado en Cifuentes á 15 de Mayo de 1893.=Fernando Bernáldez.=De su orden, Manuel Gamarra.

Bienes que se adjudican.

La tercera parte de la mitad de una casa, sita en Renales en la calle de la Picota.

Una tierra en la Rivagorda, de caber ocho celemines. Otra en la Cerrada, del celemín de tres celemines.

Otra en la Mermeja, de ocho celemines. Otra en el Mojón de Contes, de tres medios.

Otra en Navazarredondo, de un medio. Otra en el Morillo de la vega del Huerto, de ocho cele-

Otra en el Cerro. de una fanega. Una casa y casilla en Reneles en la calle de Picota señalada con el núm. 5, proindivisa con Leonardo Mayoral.

Mitad de una tierra en Carramolino, de 14'20 áreas. Otra en el mismo sitio que la anterior, de 3'88.

Otra en le Boca de la Hoz, de 1'30.

Otra en Ribagorda, de 5'17. Otra en los Parillos, de 3'88. Otra en el Tejadal, de 7'76. Otra en la Cana, de 7'76.

Otra en Losagradado, de 1'47. Otra en el Respaldar, de 5 centiáreas.

Otra en los Velozquillos, de 258 áreas. Otra en la Cañadilla de Peristeban, de 776.

Otra en la Hoya de Lázaro, de 3 28. Otra en el Modorrón, de 7.76.

Otra en el Heramonte, de 5'17.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de 15'52.

Otra en el Cubillo, de 65 centiáreas. Otra en el Chaparro, de 3.77 áreas.

Otra en la Segovia, de 31'05

Otra en la Ribagrande, de 11'64.

Interesados en la tasación de costas.

D. José del Moral, 1786 pesetas.

D. Rogelio Beato, 24.

D. Valentín de la Peña, 24'25. Alguaciles de la Audiencia, 11'22.

D. José Pérez Villamil, 80.

D. Rogelio Beato 4. D. Valentín de la Peña. 4.

Alguaciles de la Audiencia, 1'87.

D. Manuel Gamarra, 37.32. J - 3318

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonia Varo, María Delgado, Tercsa Pérez, Carmen Reyes, Concepción Ruiz, Dolores García, Matilde Flores, Concepción Ramírez, Leonor Morales, Matilde Gutiérrez, Felipa Jiménez y Luisa Gutiérrez, nedrizas internas que han sido de la Casa Central de Expósitos de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos Boletín ofcial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo por ante el infrascrito por estafa; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio

Dado en Córdoba á 8 de Mayo de 1893.=Manuel Serna Higuero.=De orden de S. S., Federico Duarte. J-3236

CORUNA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Bes-arroches Vázquez, de catorce á quince años de edad, viste chaqueta de tela oscura, pantalón y chaleco de pana del mismo color, calza botinas, usa boina castaña y oscura, pelo rubio, ojos castaños, manos pequeñas, estatura baja, algo delgado, es hijo de Segundo y Manuela y natural de la ciudad del Ferrol.

A un tal Antonio, de diez y nueve años, soltero, de oficio paraguero, natural de Orense, usa blusa blanca de tela, pantalón y chaleco de panilla oscura, calza botinas nuevas, gasta boina negra ó castaña, barbilampiño, estatura regular. Y á un tal José, conocido por el Barquillero, el que se

dice es natural de Betanzos, de veinte anos de edad, soltero. de estatura regular, sin barba ninguna, usa boina, viste chaqueta de tela oscura á cuadros, pantalon y chaleco de panilla oscura y calza zapatillas, para que dentro del término de quince dias comparezenn ante este Juzgado, sito en la calle de la Fama, núm. 1, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otros me hallo instruyendo por robo de dinero; pravinióndolos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que de saber su paradero procedan á su detención, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas. Dado en la ciudad de la Coruña á 10 de Mayo de 1893.=

Domingo Antonio Saavedra. = De su orden, Juan Caval. 1. 1. 18 3.

FIGUERAS

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instantancia de esta ciudad y su partido, y en virtud de providencia de fecha 1.º del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen á instancia de D. Victoriano Prax, contra D. Juan Llosent y Labrusa, se llama á Deña Rosa Llosent y Oriol, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado y en el juicio expresado dentro del término de un mes, à contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo spercibimiento de que en caso contrario se practicarán las demás diligencias en su rebeldía; advirtiéndole al propio tiempo que los mencionados autos se hallan en la actualidad en el tramite de nombramiento de perito.

Figueras 3 de Mayo de 1893.-José Gironella v Rudó, Escribano Secretario. X-2145

FONSAGRADA

Por la presente cédula y en camplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providen-cia del día de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia de Lugo, se cita á Francisco Mon Ramos, vecino de Villaverde, en el término municipal de Navia de Suarna, y ausente en ignorado paradero, para que el día 12 de Junio próximo, y hora de once de su mañana, comparezca ante la extresada Audiencia para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa formada en este Juzgado contra Antonio Alvarez Incógnito, por hurto; apercibido de que si no comparece incurrira en la multa de 5 à 50 pesetas.

Fonsagrada 19 de Mayo de 1893. El Secretario actuario, Eduardo Yáñez.

GERGAL

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita à D. Federico Miguel Márquez, vecino de Tabernas, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de esta provincia, com-parezca en los estrados de este Juzgado á objeto de hacerle saber el precio ofrecido por D. Sebastián Company Marquez á la casa que le fué subastada para pago de costas ocasionadas en causa sobre disparo; aperciolendo. Que carlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 8 de Mayo de 1893.—Francisco Esteban Garcia.—Por su mandado, P. E., Antonio Zamora.

J—3238

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores, cuyos nombres y domicilio se ignoran, del robo del metálico y tabaco que al final se detallan, verificado en la noche del 3 al 4 del mes actual en la casa del expendedor de tabacos de esta villa Francisco Pulido Vico, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgadoá responder de los cargos que les resultan en el sumario que sobre dicho robo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y Guardía civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores, metálico y tabaco, poniendo unos y otros á mi disposición, pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dada en Huelma & 8 de Mayo de 1893. = José Porcel y Soler.=Por su mandado, el Secretario, Lorenzo López L. de

Guevara.

Metálico.

Catorce duros en calderilla en otros tantos cartuchos de papel con un duro cada uno.

Treinta y cuatro duros en diez monedas de cinco resetas. tres de dos pesetas 50 céntimos y varias de dos pesetas y de una, contenidos en un talego de piel de borrego.

Dos kilogramos de cajillas de 18 céntimos. Cuatro paquetes de cigarros de 40 céntimos. Un atado de puros de 10 céntimos.

J - 3264

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil y demás individues que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de 21 cer-dos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Antonio Llamas Palma, vecino de Santaella, que en la madrugada del día 2 del corriente mes fueron robados del molino nombrado de las Huérfenas, sito en el ruedo y término de aquella villa, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición. Dado en La Rambla á 12 de Mayo de 1893.—Julian Calle-

jas .= El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los 21 cerdos robados.

La mitad de seis arrobas cada uno y la otra mitad de cuatro, á excepción de uno que tiene seis meses.

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Moreno Saez y Antonio Mejías Martinez, mayores de edad, casados, jornaleros, vecinos de Cartagena, con residencia en los Molinos, siendo las señas del primero ojos pardos, pelo negro, color moreno, y las del segundo ojos azules, pelo сапово, color moreno, para que comparezcan en este Juzgado á oir el emplazamiento acordado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término de diez días serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encrego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación de los mismos ante este Juzgado para lievar á efec-

to el emplazamiento acordado. Dada en La Unión á 11 de Mayo de 1893 = Carlos de la Quintana.=Por mandado de S. S., Francisco Povo.

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde su inserción, á Manuel Barba Puentes, natural de Ayamonte, de veintinueve años, soltero, albañil, á fin de recibirle cierta declaración relativa á las lesiones que sufrió en la mina La Tertilla, y que sea reconocido por dos Facultativos, para que informen acerca del estado en que se encuentre.

Dado en Linares á 10 de Mayo de 1893. - Juan Saval. - Por

su mandado, Ildefonso Jurado.

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchor Camroy Galindo, natural de Vera, vecino de Ubeda, de cuarenta v seis años de edad, casado, jornalero, y á Miguel Antonio Jiménez Alonso, natural y vecino de Albox, de treinta y dos sños de edad, casado, arriero, para que dentro del término de diez días, se presenten en la cárcel de esta ciudad á cumplir las condenas que les han side impuestas en causa por contrabando que con otros consortes se les ha seguido en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y depen-dientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y su conducción á la referida cárcel de

Dada en Linares á 10 de Mayo de 1893.=Juan Saval.= Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J-3267

MADRID-HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y

de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de doce bolas de hierro en el cementerio de San Nicoláz, he acordado, en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual llamo, cito y emplazo á Ven tura Padrino Expósito, hijo de Juan y de María, natural de La Granja y de quince anos de edad, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situada en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle indagatoria respondiendo á los cargos que le resultan en dicho sumario; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judícial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, color moreno y ojos pardos y viste con blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disperición azul, pen esta lugação.

mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente Garcís.

J—3268

MADRID-INCLUSA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 6 de los corrientes en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Presidente de la sex ta Sección de la Sociedad cooperativa El Porvenir del Arte sano, contra D. José Pacheco y González, hoy difunto, y D. Mariano Pardo Martín, sobre nulidad de un contrato de obras, se emplaza á instancia del demandante á los herederos del D. José Pacheco, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan, personándose en forma, en el indicado pleito; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Madrid 6 de Mayo de 1893.-El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia dietada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Juan Alonso y Alonso contra D. Primo Ramírez y Ortiz; se anuncia la venta en pública subasta de una fabrica de aguardientes, sita en la villa de Tomelloso, y su calle Mayor, antes del Charco, número 45, que se compone de un edificio destinado á fábrica de espíritus, el cual contiene dos calderas para aguar-

Una bodega, dentro de la cual existen 13 toneles grandes y seis péqueños, que caben 3.189 arrobas. Un corrido inmediato á la bodega, dentro del cual hay un trillo que cabe más de 6.000 arrobas de líquido.

Una cueva, dentro de la cual existen colocadas 56 tinajas,

cuya cabida total es de 8.200 arrobas próximamente. En medio de la finca existe una caseta en forma de hotel compuesta de planta baja, con tres habitaciones, y á la parte del Mediodía un trozo de terreno destinado á huerta, y á su lado una caseta, una tinada, un trullo, que cabe 2.000 arro-bas, noria, pozo de agua viva con el artefacto necesario para sacarla, y una gran balsa con piedra sillería. Esta finca en totalidad ha sido tasada en 24 400 pesetas. El remate tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, á la una de la tarde, ante este Juzgado, en su audiencia, y se advierte que sus títulos de propiedad se hallan de manificato en la Escribanía del infrascrito, donde podrán ser examinados; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, que será devuelto al que no resulte mejor postor.

Madrid 23 de Mayo de 1893.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Juan Rodríguez Mesa.=Ante mí, Luis Escobar.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en el expediente promovido en el mismo por Doña Francisca de Prado Vázquez, sobre declaración de ausencia de su marido Don Juan Prieto Leyda, natural de esta villa, hijo de D. Francisco y Doña Ramona, se llama por segunda vez al referido Don Juan Prieto para que en el termino de dos meses, á contar desdè la publicación del presente en los periódicos oficiales. comparezea en dicho Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Garlos y Alix.— Rscribano. Julián Villanueva. X—2140 El Escribano, Julian Villanueva.

MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al processado Gregorio Vallejuelo Iriarte, natural de Illescas, que ha estado domiciliado en Consuegra como capataz de una de las brigadas que trabajaban en las obras del río Amarguillo, de veintinueve años, soltero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el samario que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, proceden á la busca y captura de dicho procesado, conduciendole á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, y poniéndolo en mi conocimiento.

Dada en Madridejos á 8 de Mayo de 1893.—Francisco Alvarez Vega.=El Secretario, Francisco Maján.

MALAGA-ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instruc-

ción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y busca por una sola vez y término de diez días al penado Francisco Casas Ibáñez, natural y vecipo de esta ciudad, soltero, de cuarenta años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública à cumplir la condena que se le impuso en causa sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que

haya lugar. Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y

captura del referido, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1893.—César

Augusto de Conti.—El Secretario, Rafael Witemberg y Solano.

J—3270

MANZANARES

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Ibáñez y Mayenco, conocido en la causa por Mallenco, de veintitrés años de edad, hijo de D. Miguel y de Doña Josefa, natural de Ubeda, vecino de Jaéa, Cirujano dentista, sabe leer y escribir, cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, peso 57 kilogramos, di mensión de las manos 17 centímetros, de los pies 26, color de los ojos, azules; del pelo, castaño; del rostro, bueno; sin cicatrices á la vista, viste abrigo de lanacolor café, americana negra, chaleco negro, pantalón oscuro á cuadros y botas de color, para que en el término de diez dias se persone en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Doctor, núm. 9, de esta ciudad, á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por estafa de alhajas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los dependientes de la po-licía judicial, la busca y captura del D. Alfredo Ibáñez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Manzanares á 2 de Mayo de 1893.—Ramón Ferrán y Bastarán.—El Escribano, Eduardo Roca. J—3271

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Pedro Martín Varela, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció el 19 de Julio de 1880, y debiendo ser devuelta á su única y universal heredera la fianza que squél prestara, transcurrido que sea el término de tres años, de conformidad con el precepto del ar-tículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento dictado para su ejecución, se hace público por el presente quinto edicto, á fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra la expresada heredera por las responsab lidades en que el enunciado funcionario haya podido incurrir con relación á su cargo que desempeñó en Gaucín, Marchena y esta ciudad. Dado en Motril á 29 de Abril de 1893.—Manuel Villalo-

bos.=Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J-3242

NEGREIRA

Como actuario del Juzgado de instrucción de Negreira. Cito en forma á Ramón Leus Ferreiro, vecino de la pa rroquia de Santa Eulalia de Logrosa y en la actualidad ausents en ignorado paradero, para que á las diez en punto de la mañana del día 19 de Junio proximo comparezca en concepto de testigo ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en la ciudad de Santiago, en que han de tener lugar las sesiones del juicio por jurados de la causa procedente de este Juzgado contra Manuel Morera, de Santa María de Trasmonte, sobre violación de Esclavitud Noya; bajo apercibimiento de que si no com-parece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio López Varela, Ju-z de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, para dar cumplimiento á lo dispuesto por dicha Superioridad.

Y para que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MA-DRID conforme á lo mandado, la expido y firmo en Negreira á 20 de Mayo de 1893.=Alfredo Caamaño, por Ferreiro.

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Negreira. Cito en forma a José Pana Munis, vecino de la parroquia de San Vicente de la Baña, y en la actuatidad ausente en la isla de Cuba é ignorado paradero, para que á las diez en punto de la mañana del día 18 del próximo mes de Junio, que por más que es festivo lo fué habilitado por la Sala, comparezca en coacepto de testigo y bajo la multa de 5 a 50 pesetas ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en la ciudad de Santiago, en que ha de tener lugar el juició oral de la causa procedente de este Juzgado contra Manuela Bermudez, alias Sardiñeira, de dicha de la Baña, y otras, sobre hurto de castañas, pues así lo acordó el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, para dar cumplimiento à lo dispuesto por dicha Superioridad, cuyo juicio estaba se-nalado para el 16 del corriente y fué traslado para el expresado 18 de Junio.

Y para que esta cédula sen inserta en la GACETA DE MA-DRID, conforme á lo mandado, la expido y firmo en Negreira á 20 de Mayo de 1893. = Alfredo Caamaño, por Ferreiro

PADRÓN -

4 - 3502

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción del parti-

Por medio del presente edicto hace público que por virtud de sumario que se instruye sobre hurto en casa de Domingo García, vecino de Rianjo, fueron ocupados á la procesada Carmen Josefa Luna Lopez o Basantes, natural de Baiñas, vecina de Santa Cristina de Barro, partido de Noya, y dedica-

da á poner el juego de la ruleta en las ferias, entre otras, las prendas que a continuación se expresarán, y sospechándose de su procedencia, se llama á los que se crean con derecho á las mismas, para que dentro del término de diez días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo serán entregadas á la

Padrón 5 de Mayo de 1893.=Ramón Villar.=El Escribano, Antonio Vilar.

Ropas y objetos ocupados.

Unos zapatos usados.

Una toalla.

Un refajo de paño negro con ruedo de bayeta encarnada. Una saya de coco negro guarnecida con panilla negra. Dos pañuelos de seda, uno amarillo claro y otro oscuro, de la cabeza.

Otro de lana amarilla.

Otro de merino alfombrado.

Y otro de la misma clase colores encarnados, del cuello. Una chaqueta de bayeta blanca, de mujer.

Otro pañuelo de algodón.

Tres enaguas de lienzo con puntillas, y otra lisa.

Una sábana de estopa. Otra de lienzo con entredós y puntilla, las dos remen-

Una colcha de fábrica, de algodón blanco. Un cobertor de poco use con listas encarnadas. Un retal de paño negro de unas cince cuartas. Seis varas y cuarta de terciopelo usado.

Un pañuelo blanco con puntilla fina con las iniciales T. O., muy parecido á corporales ó purificadores de iguesia.

Una libreta del alquiler de unos bajos de la casa núm. 18 de la calle del Espíritu Santo.

Dos letras de cambio de Buenos Aires, segunda y tercera, expedidas en dicha ciudad en 6 de Febrero de 1890, y 9 de Abril de 1891, á favor de Doña Rosa Iglesias. Un clavillo de plata de 25 céntimos de peseta.

Un saco de estopa y otras piezas de ropa vieja y sucia. Y unos pendientes al parecer de plata, uno de ellos la

J-3243

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia, en providencia de este día tiene acordado, entre otros particulares, se cite á Angel Villavicencio Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, de ocupación fotógrafo, natural de Madrid, confinado que ha sido en el presidio de Valladolid, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que preste declara-ció como testigo en causa criminal que se instruve contra Tomasa Merino Martínez por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación abordada, expido la presente cédula para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Palencia á 13 de Mayo de 1893.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Mariano García Bajo. = El actuario, Simón Nieto. J = 3272

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez instructor de esta villa

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Sardou, natural de la ciudad de Oviedo, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas de-más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en les periodices oficiales, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgedo á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre el delito de estafa con motivo de haberse negado en la estación férsea de Linares, de este partido, el día 20 de Abril último, á satisfacer la suma de 7 pesetas y 70 céntimos, importe de un suplemento de billete, al interventor del tren núm. 461, Sr. Alvarez; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que hubie e lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y e cargo á todra las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, le conduz-can con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Lena á 12 de Mayo de 1893.—Mariano

Laliga .= Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez.

RIAÑO

D. Wenceslao Doral y Ramos, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido.

Hago saber que habiéndose solicitado por los herederos del finado D. Antonio Alonso Brun, Registrador de la propiedad que fué de este partido veinte ó veintidos años, la devolución de 1.125 pesetas que como fianza prestó para las responsabilidades en dicho cargo, se cita por este tercer edicto à los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que se empezará a contar desde el día 20 de Abril de 1892, en que se publicó el primer anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hi-

Dado en Riaño á 8 de Mayo de 1893.=Wences ao Doral = El Secretario de gobierno, José Reyero.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm 50.315, expendo por este Banco el 1.º de Febrero de 1887 á favor de D Remigio L. de Heredia y Eguílaz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando e kento de toda responsabilidad.

Bilbao 9 de Mayo de 1893. - El Secretario, Dionisio de Unzu runzaga.

Capital.....

Sociedad del tranvia de Estaciones y Mercados. Balance general en 31 de Diciembre de 1892.

ACTIVO	1 000000
	BO BOT (05
Caja y Banco de España	78.705°25 2.997.392°39
Primer establecimiento	135.085 59
Cartera	135.085 59
Almacenes	240.750.90
Ganado	11.059
Arneses	149 24
Graneros	13.527.50
Deudores	10.001 00
	3.493.740,79
PASIVO	

1.500.000

1.453.500

388.000

Posetas.

31.512'32 Fonde de reserva..... 12.000 Depreciación de ganado..... 48.614'19 Acreedores Pérdidas v ganancias..... 60.114'28 3.493.740'79

Emisión de obligaciones 6 por 100.....

Idem id. 5 por $1\bar{0}0$

El Jefe de la contabilidad, Cristino L. de Guevara.=El Director, Gil Meléndez y Vargas. = El Presidente, H., el Marqués de Argelita.

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

Paseo de Recoletos, 23,

Balance de las cuentas en 31 de Marzo de 1893.

ACTIVO	1 vavias,
Accionistas. Cartera de obligaciones. Cuenta de primer establecimiento. Obras en construcción. Empresa general, cuentas A. C. D. Mobiliario y varias cuentas. Obligaciones emitidas. Caisse de Reporia (Bruselas), cuenta depósito. Caisse Commerciale (Bruselas), cuentas depósito y cuposes. Gastos generales, de constitución y emisión. Valores en depósito ó garantía.	850.000 816.000 7.145.179 5.057.796'94 409 133'89 125.727'69 980.480 1.076'45 2.933'95 16.652'69 2.075.000
	17.479.980'61

	17.479.900 01
	-
PASIVO	
Capital	6.000.000
Obligaciones	8.850.000
Empresa general, cuenta B	1.586.759 82
Varias cuentas acreedoras	312.730 98
Acreedores por depósitos ó fianzas	730.000
Pérdidas y ganancias	
	17.479.980.61

S. E. ú O.=Madrid 20 de Mayo de 1893.=El Administrador Delegado, Juan José López. X - 2144

Renta inmobiliaria madrileña.

Situación al 31 de Diciembre de 1892.

ACTIVO	Pesetas.
Fincas	111.250
CajaGastos de iestalación	3.099'67
Quebranto en obligaciones	3.975 470
Garantías de Administradores	17.500
	136.394.67
PASIVO	
Capital en acciones	42.500 70.800
tes de pago	382·50 1.953·75 120
Fondo de reserva	2.638·42 17.500
	136.394 67

El Tenedor de libros, E. Puente.=V.º B.º=El Presidente, Joaquín Barroeta.

En el serteo celebrado el día 21 del corriente para la amortización de obligaciones del 5 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1889, han resultado amortizadas las señaladas con los números 81, 127, 142, 205, 393, 491 y 549. Desde el día 1.º de Junio próximo podrán presentarse dichas obligaciones para su reembolso a la par, en casa de D. Guillermo Rolland hijo, en Madrid. Desde el mismo día podrán también presentarse al cobro los c pones de las obligaciones de la expresada emisión, vencimiento de 1.º de Junio de 1893.

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa Eguía.

Compañía general madrileña de electricidad.

Situación al 31 de Marzo de 1893.

ACTIVO

Primer establecimiento	4,081.530'11 58.674'60 934.579'68 60.000
	5.134.784.39
PASIVO	
Capital social	4.000.000 616.17646 458.607493 60.000

5.134.784 39 Madrid 30 de Abril de 1893.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.=L. Waldmann. X - 2094

Boisa de Madrid.

Cotinación oficial del día 24 de Mayo de 1893, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO
Fordos públicos	Día 28	Dis 24.
Deuda perpetus al 4 por 400 interior. á plazo	74`05 74 ` 40	74 010 70'95-71 010-70'95 fin cor, fir. sambie m. 70'975
pequeño s	71:85	74'30-35 fin próx, fir. cambio m. 71'325 76'90-71'45-05-30 74 010-71'25-10
Nuevos, series Gy & de 4 to y 200 pesetes Idem id. al 4 per 198 exterior	71'20 77'15	71'45 77'40
a piazo. pequeños Muenos serias G u H. das 80 y 296 vescia:	77·15 77·35 77·75	77 '25-50-18 78 0[0-77 80
Idem amortizable al 4 por 480 pequeños	78*45 79 010	78*50-45-35-30 78*55-45-55-80-60 78*70-90
Billetes hipotesarios de Cuba, 4838 Idem id., id., emisión de 4890. número:	407-25	79 25- 8 50 407 15-20-75-30
4 al 346 406 Sisas del Ayuntamiento de Madrid Obligaciones e a Diputación provin	97475	98 0 _{[0-97} ,80-70
c al de Madrid, de 50° pesetas númerros 4 á 4.00, at 6 por 400 anual, y amortizables por trimestres á la par		
en 30 años, emisión de 44 Mayo 4892 Banco hipotecario de España. Cedula: al 5 per 400, números 4 al 450.000.	9840	0 ₁ 0 e8
idem id. id. — id. al 4 por 100, números 1 á 75.000 Acciones del Banco de Espaža	83 0 ₁ 0 874'50	372 (10-37 3 010 374 #10
Idem id. id. caztidades pequeñas	874 070	373 0[0-374 0[9
Accienes de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador. Idem id. id. cantidades pequeñas	#5440 154125	454°50 454°070

Cambies eficiales sebre plazas del Reino.

	52.N\$	DEMENIGIO		BARG	REMEP: GIR
Albacete	9.80	79-	Logroño	0,22	39
Alcoy	0.20	29	Lorca	3.70	×
Alicante	0126	30	Lugo	6, \$6	25
Almería	0.85	20	Málaga	0.30) >
Avila	\$\$° \$	20	Murcia	0,52) k
Badajoz	0.80	20	Oremse	0.80	>
Barcelona	0.20) B	Oviedo	9 42 E	26
Béjar	0'85	>	Palencia	0,20	>
Bilbao	0.30	20	Palma Mallor.	0'25	»
Burgos	0.80	39	Pamplona	0'25	×
Cáceres	0,20) a (Pontevedra	0'85	×
Cádiz	0.50	> 1	Rous	0,20	
Cartagena	0.20	9	Salamanca	6.35	*
Castellón	0.80	y p	San Sebastián	0.30	×
Ciudad-Real	0,3%	75	Santander	0'20	
Córdoba	0,80) D	Sta. Cruz Tfe	0.32	>
Coruña	0.38) ks	Santiago	0'26	*
Cuenca	ប្រវន្ធិធិ	26	Segovia	0.80	20
Ferrol		35	Sevilla	9,480	»
Gerona	0.35	155	Soria	0,80	*
Gijón	3123	26	Tarragoos	9,32	>
Granada	0.80	×	Tal. la Reiga.	0.76	20
Guadalajara	0.33	>9	Teruel	0,36	¥
Haro	0125	*	Toledo	0.80	39
Huelva	0.28	29	Tudela	0435	11
Huesca	040	250	Valencia	0.50	20
Jaén	0,30	169	Valladolid	0,32	>
Jerez Frontera.	0 ¹ 50	Xs Xs	Vigo	0.30	75
León	0.80	29	Vitoria	0'25	78
Lérida	0.59	19	Zamora	9.80	
Linares	9,83	-t	Zaragoza	0.30	34
1			~		

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Mayo de 1893

. /	Deads perpetus al 4 per 100 exterior idem id. id. interior	ġ	66'69
	ldem id. fo. interior	ź	19
Fondos espa-)	Idem amortizable al 2 por 400	å	*
ñoles	Idem id. al # por 400 exterior	á	*
1	Idem id. al 8 por 100 exterior	4	
	Idem amortizable al 2 por 400	4	462'30
			97.10
C6565	8 per 100	4	106 05
	Consolidados inglesez	á.	98 4T8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29°58 pesetus París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1893. TEMPERATURA

	ALTU24	y bumada	d del sire		
	del barómetro redecida	THRHOMETRO		DIGROCIOS	ESTADO
adria.	i 0° y en milimatros	Seco.	Hamedo- cido	y clare del viente.	del cielo.
6 mañana 9 mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 dela nocas	705'62	1446 1816 2310 2416 2210 4116	10 3 14 9 15 7 18 8 18 0	NE Galma. NE Idem NB Idem NO Calma Idem NO Idem NE Idem	Despejado. Casi desp.º Idem. Idem.
Idem mini	ma		• • • • • • • •	bra	26°0 7°4
Difer	ercia		• • • • • • •	************	18.5
Temperati Idem id. d	ira máxim entro de u	a al Sol, á na esfera	dos metro de crista	os de la tierra. al	84 8 57 9
Difer	escia				254
tierra vo Idem mini	egetal ó lai ma td	borable		erto junto á la	32'2 6 3
,,,,,,	0 20 0 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20				40 •
(kilómet Osc: ación Altura (d. de la no	ros) barométri cos respec che	ca, id. (noto á la n	ilimetros nedia ant	inticuatro horas lal, á las nueve la (milimetros).	209 1'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sebre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninea la 4 las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 24 de Mayo de 1893

	Altura baremétrica á 0°	Tempera- tura	Divisio-	Fuerza	Metade	Motedo
LOCALIDADES	y al nivel	en grados	વેલા	dal		
	del mar en mil(metres.	males.	viento	viente	dal cisie	de la mar.
S. Sebastián.	747'0	4367	NO	Calma	Cubierto.	Frang.3
Bilbao	767.6	4854	NO.		Idem	Idem.
Oviedo	767.6	15'8	N		Idem	,
Coruña (7 h.)	7:59	46.6		ld. fte.	Casi desp.	Picada.
Santiago	765'9	47 4	N	Brisa.	Nuboso	
Orense Vigo	765 2	18'4	NO	Calma.	Cubierto	Tranq.
Oporto						
Lisboa (8 h.).	783'2	499	ENE	B. fte.	Despejado.	Picada.
Badajoz	764'2	24'0	NB	Calma	idem	* *
S. Fern. (7 h.)	7684	49'4	NR	B. lig.	Idem	Gruesa.
Sevilla	7631	\$5°0	NB	Brisa	Idem	
Málaga	762 7	20'4	S	Viento.	Idem	Tranq.
Granada	l					
Alicante	763 9	22 2	E	Calma.	Idem	, s
Valencia	763.8	4 8 0	8	»	Nuboso	»
Palma	764-0	18 2	0	3 2	Idem	Tranq.
Barcelona	763 3	20.0	ESE	B.* lig	Cubierto	ldem.
Teruel	784.8	484	N		Nuboso	`*
Zaragoza	7644	4910 4510	NO		Despejado.	¥6,
Soria Burgos	765'8	13.0	N NE		ldem Nuboso	- 39
León.	1000	100	ME	Di isa	Munosom	-
Valladolid						
Salamanca	75444	47'4	g	Idem	Despejado.	>>
Sagovia	764'9	45'0	N		Cubierto.	>
Madrid	764'0	45*6	NO		Despejado.	39
Rscorial	763'0	46.8	SE		ldem	>
Ciudad-Real.	76.19	48:0	SE		ldem	
Albacete	761.3	1766	E	j	Idem	*
Paris	762'0	145	ONO	B. lig.	Nuboso	139
Gris-Nez	759 2	11'5	0.	Brisa .	Casi desp.)
St. Mathieu	765'9 363 3	13'0 14'8	NNO		Nuboso.	Picada.
Isla d'Aix Biarritz	765'4	14'6	ONO		Cubierto. Lluvioso	Tranq."
Clermont	752'0	16'0			Cubierto.	ти еш. Э
Perpiñán	76340	469			Ide:	Š
Sicie	76112	158			Nuboso	Agitada
Niza	760 9	46.0				Tranq.
Roma	76465	1412	N	Idem	Algo nub.•.	*
Nápoles Palermo	76441	17'9		Idom	Cubiorto	_
Malta	75919				Cubierto Lluvioso	.59 39
1	RE	TRASAD	. !) 14 23		
S. Sebastián.	7616		NO		M. nuboso.	>>
Roma	75747				Nuboso	>
Nápoles	75917	47'0			Cubierto	>
Dalarma						
Palermo Malta	759'9 458'7				Despejado. Cubierto	» »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Santander y Bilbao.

ANUNCIOS

O uía OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS		
Primera clase	20		
Segunda idem	12		
Tercera idem	8		
En rústica	5		

DMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID -A Las reclamaciones de ejemplares de la Gacera que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los auscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto organico.—Edición offcial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio VII y San Urbano, Papas.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Legar és.

Amprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios Miguel Servet, 19. Tolesono, mana. 851.